



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-027/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 241/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de febrero de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GP/N° 000015/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, del Gabinete de Presidencia, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS”; y

CONSIDERANDO: Que, la Nota MSPyBS/S.G. N° 0192/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, mediante la cual, la Sra. Ministra de Salud, Dra. María Teresa Barán, eleva a consideración el proyecto de “ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS”, el cual tiene por objetivo establecer compromisos entre LAS PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a asegurar las condiciones para tratar de paliar al mínimo la lista de espera de cirugías pediátricas de los pacientes del Hospital Regional de Encarnación y del Hospital Regional del IPS Encarnación;

Que, la Cláusula Segunda, en cuanto a la Modalidad del Acuerdo establece que: “El IPS otorgará un espacio a título gratuito para la ejecución de los servicios de Cirugías Pediátricas en el Servicio Cirugías del Hospital Regional del IPS de Encarnación donde se desarrollarán todas las actividades inherentes de los servicios del Acuerdo”, ambas instituciones establecerán normas y procedimientos de coordinación y supervisión de la ejecución correcta de las actividades conforme al Acuerdo, designando para ello a los representantes: Por el MSPyBS: Al Dr. Juan María Martínez, Director Regional de la VII Regional Sanitaria; por el IPS: Al Dr. Ever Melanio Duarte, Director del Hospital Regional del IPS – Encarnación;

Que, en cuanto a las Contraprestaciones, la Cláusula Tercera refiere que: “De firmarse el presente ACUERDO, LAS PARTES, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria se comprometen a: a) Proveer los recursos humanos capacitados designados por el Representante de la VII Región Sanitaria, y que cumplen funciones en el Hospital Regional de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-027/2024

Encarnación; b) La provisión de insumos, equipamientos, medicamentos, bienes y estudios especializados a los pacientes, que fuere necesario para la ejecución de las actividades inherentes al presente ACUERDO”.

El IPS se compromete, según disponibilidad a:

- a) Centralizar la atención, internación e intervenciones quirúrgicas de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas tanto agudas como crónicas en las instalaciones del Hospital Regional del IPS de Encarnación.
- b) Asignar un número de camas exclusivas en el pabellón de pediatría del Hospital Regional del IPS de Encarnación, para la internación de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas, tanto agudas y crónicas.
- c) Salvaguardar las condiciones de los bienes que fueren otorgados en usufructo por el Hospital Regional de Encarnación y la Séptima Región Sanitaria para el funcionamiento del servicio integrado de Cirugía Pediátrica en el Hospital Regional del IPS de Encarnación, salvo aquellos bienes que se deterioren de manera natural por el respectivo uso constante.
- d) La provisión de insumos, medicamentos y estudios pre quirúrgicos a los pacientes que cuenten con seguro médico del IPS, que fuere necesario para las cirugías programadas inherentes al servicio integrado de Cirugía Pediátrica en el Hospital Regional del IPS de Encarnación”;

Que, se propone una vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la firma del Acuerdo, prorrogable automáticamente por un periodo similar, salvo pedido expreso por una de LAS PARTES, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. Al final de este periodo, LAS PARTES se reunirán para discutir, analizar y registrar los logros, desafíos y contratiempos que experimentaron durante la ejecución del Acuerdo para su mejoramiento;

Que, al respecto, la Dirección Jurídica mediante el Dictamen DIJ/DDC N° 61/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, concluyó que: “*resulta necesaria la inclusión de una cláusula que establezca que el personal contratado que presta servicios en el marco de la integración de los servicios de Cirugía Pediátrica, mantendrá su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende, todo lo concerniente a pagos de salarios y asignaciones complementarias corren por cuenta de su institución de origen y no representan ningún compromiso adicional para la otra parte, así como tampoco constituyen una obligación de otorgar contratos laborales ni nombramiento alguno del personal contratado por la otra institución; ...En consecuencia, una vez que sean consideradas las recomendaciones realizadas en el presente dictamen, además de las sugerencias de las dependencias técnicas, concluimos que resultará factible proseguir*”.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE
MG. C.P.
Secretaría
Consejo de
Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-027/2024

trámites tendientes a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MSPYBS y el IPS para la Integración de los servicios de Cirugías Pediátricas en el HR de Encarnación del IPS”;

Que, fueron agregadas al proyecto las sugerencias mencionada por la Dirección Jurídica redactada como Cláusula Sexta: De los Recursos Humanos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y el Área Técnica respectiva, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Acuerdo.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIRUGÍAS PEDIÁTRICAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, en adelante **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES:

Que por Ley N° 1032/96 se crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país.

Que el Artículo 20, numeral 9°, del Decreto N° 21396/98 Por el cual se establece la nueva organización funcional del **MSPyBS**, dispone que al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano, y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que el numeral 10° del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del **MSPyBS** la de "Promover la Coordinación y Complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permitan la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes".

Que el **IPS** cuenta con una extensa red de servicios médicos preventivos y asistenciales en beneficio de la población de asegurados desde el nivel primario hasta el de alta complejidad,

Que el **MSPyBS**, en su condición de institución rectora de las políticas y de salud pública a nivel nacional, como asimismo, en su calidad de entidad que tiene a su cargo el mayor porcentaje de cobertura sanitaria en el Paraguay y el **IPS**, en su condición de Institución sanitaria que secunda las coberturas, en comunión con los ideales sociales y humanos, como así también en consideración a los preceptos constitucionales y la vigencia de leyes nacionales sobre la materia, coinciden en brindar atención sanitaria en todo el territorio nacional.

Que en el Departamento de Itapúa, la Séptima Región Sanitaria cuenta únicamente con un Cirujano Pediátrico y dos cirujanos generales comisionados al servicio, para atender la población menor de 15 años, estimada en 186.753 habitantes, de los 30 distritos de la región, esto sin considerar los pacientes provenientes de los departamentos cercanos, como ser Misiones y Caazapá.

Que actualmente el Hospital Regional de Encarnación cuenta con una lista de cirugías pediátricas en espera estimada de 30 a 50 pacientes, con una demora aproximada de 3 meses para su operación, sin considerar la disponibilidad de camas u otras razones pre quirúrgicas del paciente al momento de la fecha programada.

Que, existe un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, suscripto el 24 de febrero de 2021, que tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica y recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de RRHH, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del **MSPyBS** y el **IPS** para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada institución.

Que, el hecho de que los tres cirujanos mencionados, dedicados a la atención de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas cuentan con vínculos tanto con el **MSPyBS** como con el **IPS**, cumpliendo básicamente las mismas funciones y con cargas horarias similares representa una ventaja operativa para llevar adelante la presente integración de los servicios de Cirugías pediátricas y brindar mayor respuesta a la necesidad tangente que se tiene, en un servicio de salud y de manera centralizada.

PRIMERA:

DEL OBJETO

El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer compromisos entre **LAS PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a asegurar las condiciones para tratar de paliar al mínimo la lista de espera de cirugías pediátricas de los pacientes del Hospital Regional de Encarnación, y del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación.

SEGUNDA:

DE LA MODALIDAD DEL ACUERDO.

El **IPS** otorgará un espacio a título gratuito para la ejecución de los servicios de Cirugías Pediátricas en el Servicio Cirugías del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación donde se desarrollarán todas las actividades inherentes a la integración de los servicios del presente **ACUERDO**.

El **MSPyBS** y el **IPS** establecerán las normas y procedimientos de coordinación y supervisión de la ejecución correcta de las actividades del presente **ACUERDO**, designando para ello a los siguientes representantes de las Instituciones afectadas:

- Por parte del **MSPyBS**: *Dr. Juan María Martínez*, Director Regional de la VII Región Sanitaria.
- Por parte del **IPS**: *Dr. Ever Melanio Duarte*, Director del Hospital Regional del **IPS** — Encarnación.

TERCERA:

DE LAS CONTRAPRESTACIONES.

De firmarse el presente **ACUERDO, LAS PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria se compromete a:

El **MSPyBS** se compromete, según disponibilidad a:

- a) Proveer los recursos humanos capacitados designados por el Representante de la VII Región Sanitaria, y que cumplen funciones en el Hospital Regional de Encarnación;
- b) La provisión de insumos, equipamientos, medicamentos, bienes y estudios especializados a los pacientes, que fuere necesario para la ejecución de las actividades inherentes al presente **ACUERDO**.

El **IPS** se compromete, según disponibilidad a:

- a) Centralizar la atención, internación e intervenciones quirúrgicas de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas tanto agudas como crónicas en las instalaciones del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación.
- b) Asignar un número de camas exclusivas en el pabellón de pediatría del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación, para la internación de los pacientes pediátricos con patologías quirúrgicas, tanto agudas y crónicas.
- c) Salvaguardar las condiciones de los bienes que fueron otorgados en usufructo por el Hospital Regional de Encarnación y la Séptima Región Sanitaria para el funcionamiento del servicio integrado de Cirugía Pediátrica en el Hospital Regional del **IPS** de Encarnación, salvo aquellos bienes que se deterioren de manera natural por el respectivo uso constante.
- d) La provisión de insumos, medicamentos y estudios pre quirúrgicos a los pacientes que cuenten con seguro médico del **IPS**, que fuere necesario para las cirugías programadas inherentes al servicio integrado de Cirugía Pediátrica en el Hospital Regional del **IPS** de Encarnación.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

El funcionario y personal contratado del **MSPyBS** y del **IPS** de Encarnación, mantendrán sus respectivos derechos adquiridos otorgados según la dependencia donde cumplan funciones, como así también responden personalmente por las trasgresiones a las prohibiciones o faltas establecidas por el reglamento interno de cada institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente **ACUERDO**.

QUINTA: DEL REGIMEN LEGAL.

LAS PARTES del presente **ACUERDO** desarrollarán sus actividades en el marco de la Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos y Protocolos que rigen las actividades inherentes a las practicadas en el servicio integrado de Cirugías Pediátricas del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación.

SEXTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

El personal contratado que presta servicios en el marco de la integración de los servicios mantendrá su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende, todo lo concerniente a pagos de salarios y asignaciones complementarias corresponde a su institución de origen y no representan ningún compromiso adicional para la otra **PARTE**, así como tampoco constituyen una obligación de otorgar contratos laborales ni nombramiento alguno del personal contratado por la otra institución.

SÉPTIMA: DE LAS CUESTIONES CONTROVERSIALES.

LAS PARTES acuerdan que antes cualquier situación o inconveniente que pudiere derivar del cumplimiento del presente **ACUERDO**, se resolverá por medio de los representantes designados en la cláusula segunda del presente **ACUERDO**, o en su defecto por un representante por parte del **MSPyBS**, Director del Hospital Regional de Encarnación y por parte del **IPS**, Director del Hospital Regional del **IPS** de Encarnación.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente **ACUERDO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente por un periodo similar, salvo pedido expreso por una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. Al final de este periodo, **LAS PARTES** se reunirán para discutir, analizar y registrar los logros, desafíos y contratiempos que experimentaron durante la ejecución del **ACUERDO** para su mejoramiento.

NOVENA: DEL FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.

LAS PARTES acuerdan que desarrollarán sus actividades de acuerdo al "Proyecto de Ampliación del Servicio de Cirugía Pediátrica Integrada de Encarnación entre el **MSPyBS** y el **IPS**", el cual forma parte como anexo del presente **ACUERDO**.

DÉCIMA: ASPECTOS FINALES.

LAS PARTES acuerdan que, ante cualquier divergencia en la interpretación y aplicación del presente **ACUERDO**, será resuelto por consenso entre las autoridades, designadas por ambas. Si no existiere consenso se recurrirá a un mediador a ser designado de común acuerdo.

Este **ACUERDO** podrá ser modificado por voluntad mutua entre **LAS PARTES**, siempre que con ello se mantenga la esencia del presente **ACUERDO** y contribuya al mejoramiento de las actividades que serán desarrolladas en las diferentes instituciones que forman parte del presente **ACUERDO**.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **ACUERDO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

Por el Instituto de Previsión Social

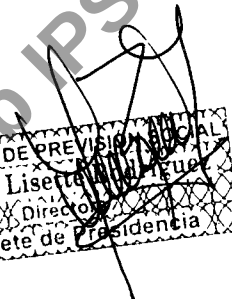
*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette
Directora
Gabinete de Presidencia

Resolución C.A. - Página Web IPS